

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 5 de julio de 2023.- En la fecha paso a la señora Juez el presente asunto, informándole que se requiere resolver petición presentada por los alimentarios. Sírvasse proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO Nro. 1317

Proceso: Filiación Extramatrimonial
Radicación: 19-001-31-10-002-2009-00404-00
Demandante: Carmen Bonilla López (quién representaba a Juan Manuel y Luis Fernando Hurtado Bonilla)
Demandado: Henry Hurtado Gómez

En escrito remitido al correo electrónico del juzgado, los alimentarios, JUAN MANUEL HURTADO BONILLA y LUIS FERNANDO HURTADO BONILLA, autorizan a su señora madre CARMEN BONILLA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 25.336.801, para que en adelante cobre los títulos judiciales de forma permanente, correspondientes a la cuota alimentaria establecida en favor de ambos. Siendo procedente tal petición, por provenir de los titulares del derecho, el despacho accederá a ella.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición de los alimentarios JUAN MANUEL HURTADO BONILLA y LUIS FERNANDO HURTADO BONILLA, identificados con las cédulas de ciudadanía 1005967207 y 1005967208, respectivamente, por ser procedente.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega a la señora CARMEN BONILLA LOPEZ identificada con C.C. No. 25.336.801, de la orden de pago digital DJ04 para el cobro de los títulos judiciales correspondientes a la cuota alimentaria de los jóvenes JUAN MANUEL y LUIS FERNANDO HURTADO BONILLA.
OFICIESE al BANCO AGRARIO de esta ciudad, comunicando lo aquí dispuesto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica en el estado Nro.116 del
día de hoy 06/07/2023

Ma DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e338af42613d06793a32de8069c0717589134bec0924376d53a27db6dff9523**
Documento generado en 05/07/2023 05:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>